



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	Contrato UASCJN/DGRM/DPC/044/03/2026 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Clave de elector, por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada. Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos Los datos y precedentes de fundamentos se encuentran a partir de la página 44
Fundamento Legal	Artículo 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO ORTIZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, Y DE LA LICENCIADA CONSUELO IVONNE HERNÁNDEZ PAREDES, DIRECTORA DE OPERACIÓN Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE, “ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR EL SEÑOR ODILÓN ROBLEDO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un órgano auxiliar del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, encargado de administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los Reglamentos, presupuestos y Acuerdos Generales que expida el Órgano de Administración Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Su titular, la licenciada Reyna María Basilio Ortiz, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato Abierto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 85, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2025, en adelante “Acuerdo General de Adquisiciones”.

I.3. El doctor Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Director General de Recursos Materiales y la licenciada Consuelo Ivonne Hernández Paredes, Directora de Operación y Servicios, respectivamente, área contratante, y área requirente, técnica, administradora y supervisora

Página 1 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

N1-E



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

encargada de la administración, control, seguimiento y/o supervisión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracciones VII, VIII, IX, X y XI, 96 y 97 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

I.4. El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su primera sesión extraordinaria celebrada el 20 de febrero de 2026, **CASO 0201EDGRM26I** procedimiento de contratación por adjudicación directa del "servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de abril de 2026, en términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada, con fundamento en los artículos 30 y 78 del "Acuerdo General de Adquisiciones" (**Anexo 1**).

I.5. Para el inicio de la vigencia del Contrato cuenta con los dictámenes de suficiencia presupuestal DGPC/DSP-149/2025 y DGPC/DSP-150/2025, en la partida presupuestal 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres", la primera para el concepto de "Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo al parque vehicular, por un periodo de 4 meses a partir del 1° de enero al 30 de abril de 2026" específicamente en la denominación de "Suministros y Servicios Generales SCJN" y la segunda para el concepto de "Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo al parque vehicular, por un periodo de 4 meses a partir del 1° de enero al 30 de abril de 2026", específicamente en la denominación de "Dirección General de Recursos Materiales OAJ", con base en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismos que fueron remitidos mediante oficios números DGPC/12/2025/1976 y de DGPC/12/2025/1980, ambos de fecha 31 de diciembre de 2025, cuya copia simple se integra al presente Contrato como **Anexos 2 y 3**.

I.6. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuenta con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes número **SCJ9502046P5**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (**Anexo 4**).

I.7. Para todo lo relacionado con el presente Contrato Abierto, señala como domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos de la escritura pública 54,566 del cinco de marzo de dos mil doce,



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público 94 del Distrito Federal, hoy la Ciudad de México; y está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico 473296-1, del veintiuno de mayo de dos mil doce (**Anexo 5**).

II.2. Como parte de su objeto social se encuentra la de "la fabricación, producción, importación, exportación, compra, venta y renta de todo tipo de vehículos, sean estos automóviles, motocicletas y motocarros; instalación de uno o más talleres de servicio, reparación y mantenimiento de cualquier tipo de automóviles y vehículos de combustión interna", que es acorde a los servicios objeto del presente Contrato Abierto, para lo cual cuenta con los recursos materiales, financieros, el personal calificado, con la experiencia y conocimientos necesarios, así como con el equipo y demás elementos que se requieren para la prestación de estos.

II.3. El señor Odilón Robledo Rodríguez, se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral número **N4-ELIMIN4** (**Anexo 6**), y acredita su personalidad como Administrado Único, en términos escritura pública 48,086 del quince de julio de dos mil veinte, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virues Y Lazos, Notario Público 214 de la Ciudad de México; con poder general para pleitos y cobranzas, y poder general para actos de administración, instrumento con el cual acredita las facultades con que cuenta para suscribir el presente Contrato Abierto y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, con vigencia indefinida, y está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico 473296-1, del veinte de agosto de dos mil veinte manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna (**Anexo 7**).

En caso de sustitución del representante legal, bastará con notificar a la persona Administradora del Contrato Abierto, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores al cambio, presentando la documentación que acredite fehacientemente las facultades de representación del "**PRESTADOR DE SERVICIOS**".

II.4. Conoce los términos y condiciones del procedimiento del que derivó la adjudicación del presente Contrato Abierto, por lo que acepta y reconoce que la presente relación contractual se rige sólo por las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 32 D del Código Fiscal de la Federación y 102 del "Acuerdo General de Adquisiciones", que constituyan impedimentos para celebrar contratos con la "**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE**".

II.6. Manifiesta bajo formal protesta que cuenta con una **Política de Integridad** en términos del artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que no ha incurrido en los actos a que alude el capítulo III, del referido ordenamiento legal, en lo que le resulte aplicable.

Página 3 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

N3-EI

PBO



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

II.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **AMA120305FM5**, según Constancia de Situación Fiscal, cuya copia simple se integra al presente Contrato Abierto como **Anexo 8**.

II.8. Para todo lo relacionado con el presente Contrato Abierto, señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle 2, número exterior 177, colonia Agrícola Pantitlán, alcaldía Iztacalco, código postal 08100, Ciudad de México, lo que acredita en términos del comprobante y contrato de arrendamiento exhibidos, los cuales se adjunta al presente Contrato Abierto como **Anexo 9**.

Asimismo, manifiesta que comunicará a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, por medio de escrito original firmado por su apoderado/a legal, cualquier cambio de domicilio que realice.

III. “LAS PARTES” DECLARAN, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y manifiestan que a su firma no existen vicios en el consentimiento.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este Contrato Abierto, por lo que estando libres de cualquier tipo de coacción física o moral están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a otorgar a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** la prestación del “servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)”, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como a las propuestas técnica y económica ofertadas por el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

El objeto del presente Contrato Abierto es garantizar que los vehículos del parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentren en buenas condiciones de operación y funcionamiento al momento de que sean requeridos, de conformidad con las necesidades de cada uno de ellos, para su preservación y óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato Abierto, con todos los suministros, insumos, recursos materiales, humanos y financieros contenidos en el anexo técnico y propuesta técnica que se integran al presente Contrato Abierto como **Anexos 10 y 11**, respectivamente.

Página 4 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

N5-E

BSO



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” proporcionará el servicio objeto del presente Contrato Abierto a los siguientes vehículos:

Parque Vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

1	1	Toyota	Prius	2019	4	7
2	2	Dodge	Charger	2020	8	1
3	2	Dodge	Charger	2022	8	1
4	3	Chevrolet	Silverado 3500	2015	8	1
5	3	Chevrolet	Silverado 3500	2018	8	1
6	3	Ford	Econoline E-150	2009	8	1
7	3	Peugeot	Partner	2008	4	1
8	3	Ram	1500 Promaster	2016	6	1
9	4	Nissan	Urvan	2017	4	4
10	5	Honda	CBX 250	2016	1	1
11	5	Honda	VTX 1800F	2007	2	1
12	5	Yamaha	FZ25	2021	1	2
13	5	Yamaha	MT07	2020	2	1
14	5	Yamaha	FZ25BJ	2018	1	1
15	5	Yamaha	Police	2015	1	1
16	5	Suzuki	V-STROM XT	2021	2	1
17	5	Suzuki	Gladius	2015	2	1

Relación de vehículos a diésel para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de gases contaminantes.

1	4	Isuzu	ELF 300L	2008	4	1
---	---	-------	----------	------	---	---

SEGUNDA. FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” permitirá a la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, el acceso a los lugares en donde se prestarán los servicios señalados en la cláusula Primera de este

Página 5 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

N6-E

ABO



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

instrumento. Asimismo, en las ocasiones que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” requiera acceder a las oficinas de la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, o cuando esta lo solicite, el “PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce la existencia de los métodos y sistemas de control y seguridad que tiene la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” y se compromete a acatarlos y respetarlos sin menoscabo de las recomendaciones que ésta llegara a hacerle, en términos de la cláusula Novena del presente Contrato Abierto.

TERCERA. MONTO.

El importe de los servicios objeto de este Contrato Abierto asciende a la cantidad mínima de **\$158,045.97 (ciento cincuenta y ocho mil cuarenta y cinco pesos 97/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que asciende a la cantidad de **\$25,287.36 (veinticinco mil doscientos ochenta y siete pesos 36/100 moneda nacional)** dando un total mínimo de **\$183,333.33 (ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)** y un máximo de **\$395,114.94 (trescientos noventa y cinco mil ciento catorce pesos 94/100 moneda nacional)**, más el IVA que asciende a la cantidad de **\$63,218.39 (sesenta y tres mil doscientos dieciocho pesos 39/100 moneda nacional)**, dando un monto total máximo de **\$458,333.33 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)**, conforme a la propuesta económica presentada por el “PRESTADOR DE SERVICIOS” que se integra al presente instrumento como **Anexo 12**.

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la SCJN, a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 30 de abril de 2026	Servicios	30-40	\$158,045.97	\$395,114.94
			IVA	\$25,287.36	\$63,218.39
			Total	\$183,333.33	\$458,333.33

*Fuente de Información: Oficio DGRM/SGC/DPC-188-2026 de Notificación de Adjudicación al “Prestador de Servicios”.

Los costos unitarios permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

Lugar de prestación del servicio: Se realizarán en las instalaciones del “PRESTADOR DE SERVICIOS”, las cuales deberán encontrarse a una distancia no mayor a 30 kilómetros de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” no se obliga a utilizar la cantidad mínima y máxima de los montos y servicios de mantenimiento indicados del cuadro anterior.

PBO



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

Dichas cantidades cubren al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** los materiales, equipos insumos, sueldos, supervisión, dirección y demás gastos que se originen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato Abierto, por lo que no podrá exigir retribución alguna por ningún otro concepto.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este Contrato Abierto hasta su conclusión.

CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Contrato Abierto y cuya carga tributaria le corresponda.

En general, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento del presente Contrato Abierto.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Los pagos se realizarán una vez recibidos los servicios por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y validados por el Administrador del contrato y a los 20 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación correcta del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) correspondiente, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesta y Contabilidad.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** pagará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No. 30, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México, contra entrega de los servicios debidamente ejecutados a entera satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos y presentación de la siguiente documentación en original y copia:

I. Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI), en formato PDF y XML, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** y domicilio fiscal en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México, debidamente sellado y firmado de recibido, debiendo incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato Abierto. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

II. Copia del Contrato Abierto.

ABO



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

III. Copia de la identificación oficial vigente de la persona representante legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

IV. La documentación que acredite que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizó en los términos establecidos en el presente Contrato Abierto la prestación del servicio, debidamente validados por la persona Administradora del Contrato Abierto.

No se realizará el pago de CFDI de los servicios que no se hayan recibido en su totalidad a entera satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar que el pago se realice mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione a la persona Administradora del Contrato Abierto dentro del formato diseñado para tal efecto. Una vez requisitado, dicho formato se deberá entregar en la Dirección General Recursos Materiales, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato Abierto, con desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como el nombre completo, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En el caso de que alguno de los CFDI entregados para trámite de pago por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no coincida con los conceptos o las especificaciones de los servicios prestados presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

Las omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula serán enteramente imputables al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no tendrán responsabilidad alguna al respecto.

"LAS PARTES" convienen que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá descontar del pago determinado las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como por pagos en exceso que se le hayan realizado.

SEXTA. PAGOS EN EXCESO.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** reciba pagos en exceso por parte de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses generados, los que se calcularán conforme a una tasa que deberá ser igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a

Página 8 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

N9-E



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

disposición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, quien, en su caso, podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Contrato Abierto será vigente a partir de la notificación de adjudicación (que corresponde al 26 de febrero de 2026) y hasta el 30 de abril de 2026, plazo forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y voluntario para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Contrato Abierto podrá ser modificado durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, cuando así lo considere conveniente la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** mantenga sin variación alguna, los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento. El Convenio Modificatorio que al efecto se suscriba formará parte integrante del presente instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de éste.

Los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su Anexo Técnico, podrán modificarse siempre y cuando no impliquen variación al objeto principal y las modificaciones se realicen en estricta observancia de lo previsto en el artículo 99, último párrafo, del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Las modificaciones serán por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Los servicios proporcionados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deben ser de óptima calidad y serán realizados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por éste, el que deberá además ceñirse a los procedimientos prescritos por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, para el control de entradas y salidas de sus inmuebles.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá sugerir a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** los cambios o adaptaciones que respecto de los mismos estime pertinentes para mejorar y optimizar dichos servicios.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevará a cabo el personal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se deberán realizar de conformidad con el Anexo Técnico y la Propuesta Técnica.

Página 9 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

N10-



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y/O SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE".

La "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", designa a la persona titular de la Dirección de Operación y Servicios, adscrita a la Dirección General Recursos Materiales, como persona Administradora del presente Contrato Abierto, quien tendrá a su cargo, la administración, control, seguimiento y supervisión y tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento y/o coordinar y en su caso, supervisar que los servicios se realicen de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato Abierto, así como en las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, para estar en posibilidad de validar y autorizar el pago correspondiente, así como acordar todo lo relacionado con la prestación del servicio, por lo que dicha área será responsable de que éstos se realicen conforme a las características estipuladas en el presente Contrato Abierto y sus anexos.

DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" convienen que, en caso de que la "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" no cuente con los recursos presupuestales en el ejercicio fiscal 2026 para cubrir los compromisos adquiridos en el presente Contrato Abierto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", podrá dar por terminado de forma anticipada sin responsabilidad alguna para la "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE".

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá de los daños y perjuicios que ocasione a la "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que a su cargo realice la ejecución del servicio objeto del presente Contrato Abierto.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá exhibir póliza de responsabilidad civil por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para responder por tales conceptos, la cual deberá ser presentada, como máximo, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del Contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo del mismo y hasta el cumplimiento total de su objeto, incluyendo en su caso, la modificación del plazo que se autorice. Cualquier pago de deducible ante la eventualidad de un siniestro, correrá a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

Página 10 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

N11-



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

En caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá en todo momento de las diferencias que resulten en favor de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, y/o de terceras personas.

La póliza de responsabilidad civil deberá presentarse con especificaciones particulares y generales, además de contener, como mínimo, las siguientes especificaciones:

- Los nombres, domicilios de los contratantes y firma de la empresa aseguradora;
- La designación de la cosa o de la persona asegurada;
- La naturaleza de los riesgos garantizados;
- El momento a partir del cual se garantiza el riesgo y la duración de esta garantía la cual deberá comprender toda la duración del Contrato Abierto;
- El monto de la garantía, el cual deberá ser por la cantidad de **\$39,511.49 (treinta y nueve mil quinientos once pesos 49/100 moneda nacional)** y la cuota o prima del seguro;
- La especificación de que deriva y se otorga en términos del Contrato Abierto número **UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026**, celebrado entre la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **"ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V."**.
- Que se expide a favor de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, con domicilio ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- Que garantiza la responsabilidad civil de los empleados y trabajadores del asegurado frente a terceros.
- Que garantiza el pago de la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de un hecho que cause un daño previsto en el Contrato de seguro o a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar, acompañados de la póliza de seguro de responsabilidad civil, las condiciones particulares y las condiciones generales del seguro contratado.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de pena convencional por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento contractual, el



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato Abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

En caso de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** estime que el retraso en la prestación de los servicios obedece a una causa justificada, podrá autorizar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** una modificación a las obligaciones contraídas originalmente, incluidos los plazos respectivos, a fin de que cumpla con las mismas.

De no ser justificada la causa del retraso, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** una pena convencional conforme a lo siguiente: se tomará como base el importe de los servicios no prestados con oportunidad en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar por cada día natural de retraso hasta el cumplimiento total. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula de los pagos pendientes de efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Las penas convencionales no podrán ser superiores en su conjunto al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato Abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo que, en caso de ser superior a dicho porcentaje, se procederá a la aplicación de la cláusula Décima Octava de este instrumento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

DÉCIMA QUINTA. DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR CALIDAD DEFICIENTE.

En caso de que se detecte que los servicios no se prestan en la forma y términos convenidos o que no cumplen con la calidad requerida, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** realizará la evaluación y el cálculo del importe de dichos servicios, a fin de determinar si es procedente la corrección, o reposición de los servicios, o bien la aplicación de la deductiva correspondiente de hasta el 10% (diez por ciento) del valor del servicio que haya sido entregado o prestado parcial o deficientemente, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato Abierto, y sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

El monto de la deductiva se aplicará en la factura que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente para su cobro, inmediatamente después de que la persona Administradora del Contrato Abierto tenga cuantificada la deducción correspondiente, en los términos previstos en el artículo 101 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato Abierto terminará, sin responsabilidad para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de su vigencia.
- b) Por nulidad, cuando el Contrato Abierto o el procedimiento del que haya derivado la contratación se haya realizado en contravención a las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".
- c) Por rescisión administrativa, cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente Contrato Abierto.
- d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por razones de orden público o de interés general.
- f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de **"LAS PARTES"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato Abierto por caso fortuito o fuerza mayor, en términos de lo previsto por el artículo 91 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar el servicio, debiendo hacer constar la causa y los hechos que dieron motivo a la terminación del Contrato Abierto, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia del presente Contrato Abierto, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 94 del "Acuerdo General de Adquisiciones". Dicha suspensión no genera gastos no recuperables.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato Abierto sin necesidad de declaración judicial, conforme lo señala el artículo 94 del "Acuerdo General de Adquisiciones" en el supuesto de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente Contrato Abierto.

Página 13 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

N14-E



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

SERVICIOS incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en este Contrato Abierto.

Serán causas de rescisión atribuibles al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) No proporcione los servicios en los términos de este Contrato Abierto.
- b) Suspenda la ejecución de los servicios o si no los presta adecuadamente.
- c) Ceda, traspase o enajene en cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato Abierto.
- d) Sea declarado en concurso mercantil.
- e) No entregue las garantías a que se refiere el presente Contrato Abierto.
- f) Si los servicios materia del presente Contrato Abierto, no se prestan con la calidad requerida por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.
- g) Contravenga la cláusula de confidencialidad establecida en este Contrato Abierto.
- h) No proporcione la información que le requiera la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** dentro de los plazos establecidos.
- i) No entregue la póliza de seguro de responsabilidad civil.
- j) Incumpla con las obligaciones derivadas de este Contrato Abierto por causas imputables a él.

Cuando el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios determine rescindir el Contrato Abierto, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, o hacer efectiva la fianza otorgada.

El procedimiento de rescisión se llevará de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del "Acuerdo General de Adquisiciones" conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales comunique por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.

Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, propondrá al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para su consideración y, en su caso, aprobación, la

Página 14 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

N15-E



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato Abierto deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

IV. Cuando se notifique la rescisión del Contrato Abierto, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el Contrato Abierto, o bien modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como empleador y patrón del personal que asigne para los servicios objeto del Contrato Abierto, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social, previsión social y civil que resulten de tal relación, así como demás ordenamientos en materia del trabajo, por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su contra o en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en relación con la prestación de servicios motivo de este Contrato Abierto, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones sustitutos u obligados solidarios obligándose a pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a que fuese condenada, en su caso, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por resolución firme que emita autoridad competente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se asegurará que todos los trabajadores asignados para la prestación del servicio objeto de este Contrato Abierto estén registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que todas las cuotas obrero-patronales, se encuentren al corriente de pago, así como impuestos y demás contribuciones que deban efectuarse en relación con el servicio, debiendo presentar la documentación comprobatoria a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** llevará un registro de todos los trabajadores, un control de pagos efectuados y de la documentación que compruebe el cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales, obligándose a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto cuando le sea requerida, una constancia de no adeudo de cuotas obrero-patronales expedida por el IMSS, así como del o los sindicatos y organizaciones gremiales a la que estén agrupados sus trabajadores.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar ante el IMSS el aviso de conclusión de la prestación del servicio objeto del Contrato Abierto y el de baja de todos los trabajadores asignados al mismo, debiendo formalizar la terminación de la relación laboral con sus trabajadores, así como realizar el pago de todos los conceptos que hayan derivado de dicha relación. En el caso de que los trabajadores continúen laborando para la empresa, pero presten sus servicios a otra persona física o moral ajena a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá presentar la declaración escrita de que los empleados de que se trate han concluido sus trabajos respecto del servicio prestado a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, liberándolos de cualquier responsabilidad laboral que derive de su relación con los trabajadores.

De igual forma, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá por las omisiones o el incumplimiento de las responsabilidades que en materia de seguridad e higiene le correspondan de acuerdo con los riesgos o exposiciones a los mismos de sus trabajadores.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los servicios, con personal que reúna los requisitos de capacidad y experiencia para desempeñar tales actividades; por tanto, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto, podrá vetar las designaciones que a su juicio no reúnan tales requisitos.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realice alguna reclamación en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, de cualquier responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se lleguen a ocasionar será deducido de los pagos pendientes a favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Asimismo, en el caso de promoverse reclamación alguna por parte de los trabajadores contratados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el mismo cubrirá las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condenada la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por resolución firme que emita la autoridad competente.

Página 16 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

N17-



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** de cualquier demanda que presente cualquier trabajador o empleado del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como de las reclamaciones que presente el IMSS, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, alguna autoridad de la delegación o cualquier otra autoridad administrativa, fiscal o laboral, municipal, estatal o federal, por incumplimiento del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con obligaciones a su cargo.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entablada entre el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y sus trabajadores, éste se obliga a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato, como máximo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del contrato, póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales expedida por la institución legalmente autorizada, por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente desde el inicio de vigencia del Contrato y hasta el cumplimiento total del objeto del mismo, incluyendo, en su caso, la modificación del plazo que se autorice. De no presentarse la póliza de fianza dentro del plazo señalado, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá rescindir el Contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula Vigésima del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente Contrato Abierto, salvo los derechos de cobro, de conformidad con el artículo 83 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con por lo menos 15 (quince) días hábiles anteriores al pago, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en su carácter de cedente, indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos, para lo cual deberá contar con el consentimiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, y en su caso, con la autorización de la Contraloría de Administración Judicial del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que durante el procedimiento de contratación no han actuado de manera ilícita ni obtenido alguna ventaja en contravención a la normativa aplicable, así como que, durante la ejecución del presente instrumento, observarán las disposiciones aplicables en lo relativo al combate a la corrupción.

Página 17 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

N18-



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con la presente cláusula, se procederá a la nulidad de pleno derecho del presente Contrato Abierto, informando al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para que determine las acciones que procedan, en términos del primer párrafo del artículo 88 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Las áreas fiscalizadoras del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la normativa aplicable, podrán en todo momento llevar a cabo las revisiones que consideren necesarias a efecto de verificar lo concerniente a la documentación presentada durante el procedimiento de contratación y la ejecución de este instrumento contractual.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete y se obliga a guardar estricta confidencialidad y no divulgar la información, los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del Contrato Abierto ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Además, no podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de la de la Dirección General Recursos Materiales. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato Abierto.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del presente instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato Abierto, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** devolverá a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto, toda la información, material y copias proporcionadas u obtenidas para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula Primera, por lo que cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien responderá en todo momento sobre la contravención de esta cláusula, así como por los daños y perjuicios que cause por ese motivo.

Página 18 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

N19-E

PBO



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

Esta cláusula permanecerá vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato Abierto y de realizado su objeto y por tanto la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** podrán ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a proporcionar a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas aplicables, por lo que los gobernados podrán consultarla a través de los medios públicos correspondientes.

La **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** garantizarán la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Con excepción de las obligaciones contenidas en este Contrato Abierto y sus anexos, la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** no adquiere ni reconoce otras distintas en favor del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por lo que **“LAS PARTES”** convienen que cualquier situación no regulada en el presente instrumento, pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el “Acuerdo General de Adquisiciones”.

Queda expresamente convenido que además de los anexos que se relacionan, la notificación de adjudicación forma parte integral del presente Contrato Abierto como **Anexo 13**.

VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual: patentes, marcas o derechos de autor con motivo de la prestación del servicio, por lo que se obliga a sacar en paz y salvo a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, en caso de cualquier reclamación de

Página 19 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

N20-EI



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los servicios del Contrato Abierto, sin cargo alguno para la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CAMBIO DE DOMICILIO.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a comunicar por escrito a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio señalado en las Declaraciones.

En caso de incumplir con esta obligación, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar relacionadas con este instrumento surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

“LAS PARTES” convienen que cualquier comunicación o notificación relacionada con el cumplimiento del presente Contrato Abierto, deberá realizarse por medio del representante legal del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** y de la persona Administradora del Contrato Abierto por parte de la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales (o bien en caso de que así sea señalado en el domicilio legal) que se hayan señalado en las declaraciones relativas del presente Contrato Abierto o correo certificado. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien con el recibo de confirmación de entrega del correo.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato Abierto, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y resolver los conflictos que deriven del presente Contrato Abierto, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que renuncian en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente Contrato Abierto y debidamente enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

calce en tres tantos en original, en la Ciudad de México a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

FIRMAS

**POR LA "UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"**

**LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO
ORTÍZ**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO
OJEDA AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES**

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

N22-ELIMINADO 8

**SEÑOR ODILÓN ROBLEDO
RODRÍGUEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE
VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**

**LICENCIADA CONSUELO
IVONNE HERNÁNDEZ
PAREDES
DIRECTORA DE OPERACIÓN Y
SERVICIOS
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES
ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO**



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



Suprema Corte de Justicia de la Nación

ANEXO TÉCNICO

Mantenimientos preventivos y correctivos y verificación de emisión de
contaminantes para el parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de
Justicia de la Nación

FEBRERO 2026

N23-ELI

daXVLWV1bYI6gGwBSad3d+qu0wpPRPh8j5OGAnKPaUs=

Contenido

1. SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS Y VERIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	2
2. DESCRIPCION DEL SERVICIO	2
3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	2
4. VIGENCIA	8
5. TIPO DE RECURSO PARA LA CONTRATACIÓN	8
6. PARTIDA O PARTIDAS QUE INTEGRAN LA CONTRATACIÓN	8
7. CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS DE CALIDAD (ISO), O NORMAS INTERNACIONALES	10
8. ENTREGABLES.	10
9. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	10
10. TIPO DE CONTRATACIÓN (ABIERTA)	11
11. FORMA DE PAGO	11
12. GARANTÍAS	12
DEL SERVICIO	12
DE CUMPLIMIENTO	13
13. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS	13
14. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	13
15. PÓLIZA DE RELACIONES LABORALES	13
16. PENAS CONVENCIONALES	14
17. ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	15
18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.	15
19. RELACIÓN LABORAL	15
20. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.	16
ANEXO I-A	18
ANEXOS I-B, I-C, I-D, I-E	19
21. CONFIDENCIALIDAD	20
22. MODELO ECONÓMICO	20
23. APROBACIONES	20

1. SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS Y VERIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a través de la Dirección General de Recursos Materiales, requiere la contratación de servicios de mantenimientos preventivos y correctivos, con la finalidad de mantener en condiciones óptimas de operación y funcionamiento los vehículos conforme al detalle descrito en los anexos integrantes del presente Anexo Técnico.

2. DESCRIPCION DEL SERVICIO

~~Garantizar que los vehículos del parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentren en buenas condiciones de operación y funcionamiento al momento de que sean requeridos, de conformidad con las necesidades de cada uno de ellos, para su preservación y óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad.~~

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

3.1. Las personas participantes deberán apearse a las especificaciones técnicas del manual de los fabricantes y de mantenimientos de los vehículos para los "Servicios de mantenimientos preventivos y correctivos para el parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación".

3.2. Las personas participantes deben contar con instalaciones lo suficientemente amplias, debidamente techadas, bardeadas o cercadas, de tal forma que se asegure el resguardo de los vehículos que se les entreguen, para lo cual se obliga a tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio y a responder por los daños y perjuicios que por la inobservancia de dichas medidas o negligencia se ocasionen a los vehículos bajo su resguardo y contar con el equipo, maquinaria y herramienta mínima para la prestación del servicio y que se señala a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

daXVLWV7bYI6gGwBSad3d+qu0wpPRPh8j5OGAnKPaUs=

N25-EI



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Cantidad	Equipo, Maquinaria y Herramienta
1	Analizador de gases
1	Scanner para autos americanos
1	Scanner para autos europeos
1	Scanner para autos asiáticos
1	Scanner para vehículos diésel
1	Equipo para calibración y limpieza de inyectores
1	Cargador de baterías
1	Compresora de aire mínima de 200 psi
2	Pluma o garrucha para maniobras
2	Rampa de elevación hidráulica o eléctrica
1	Fosa
1	Equipo de alineación y balanceo
4	Gatos hidráulicos de patín para 5 Toneladas
5	Gatos hidráulicos de botella para 3 Toneladas
6	Juegos de torres para suspender autos
4	Bancos de trabajo
2	Multímetros
5	Juegos de Kit de herramientas que contengan como mínimo: matracas de 3/8", 1/4" y 1/2", extensiones para matraca, dados de las mismas medidas, llaves españolas, llaves estriadas, pinzas, desarmadores planos y de cruz.
1	Prensa hidráulica
2	Torquímetro
1	Manómetro para comprobar presión de las bombas de gasolina

Este equipo, maquinaria y herramienta deberá encontrarse en buen estado para garantizar el mantenimiento de los vehículos descritos en los anexos antes detallados. Asimismo, deberán mantener limpias y en condiciones de uso sus instalaciones durante la vigencia del contrato.

N26-ELI

- 3.3. Las personas participantes deberán contar con al menos 2 mecánicos y/o técnicos calificados en mantenimiento automotriz para la realización de los trabajos, así como la disponibilidad inmediata y suficiente de materiales y refacciones nuevas y originales con las que fueron armados los vehículos, que garanticen la calidad de los mismos y en general, para otorgar un servicio eficiente en el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación".
- 3.4. Se precisa que los Mantenimientos Preventivos y Correctivos comprende las actividades de los Anexos indicados en la tabla siguiente:

Gasolina	Anexo
Mantenimiento preventivo	I-B
Mantenimiento correctivo	I-C
Diésel	Anexo
Mantenimiento preventivo	I-D
Mantenimiento correctivo	I-E

- 3.5. Las solicitudes de mantenimiento serán requeridas por escrito a través del personal que autorice la persona administradora del contrato de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), destinadas a corregir las condiciones mecánicas de los vehículos de su propiedad. Los vehículos serán entregados en las instalaciones de la SCJN, por tanto, el adjudicado deberá recogerlos en el día y hora acordados. El punto de recolección de los vehículos será el Edificio Alterno, ubicado en Calle 16 de septiembre No. 38, Colonia Centro, y/o en el edificio 5 de febrero, ubicado en la calle Chimalpopoca No. 112.
- 3.6. La persona adjudicada será responsable en caso de que, al proporcionar los servicios, infrinja patentes y/o marcas registradas por terceros, quedando obligado a liberar a la SCJN de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole en que con tal conducta se pudiese incurrir.

daXVLWW1bYl6gGwBSad3d+qu0wpPRPh8j5OGAnkPaUs=

N27-E

- 3.7. La descripción de los servicios mencionados en los Anexos I-B, I-C, I-D y I-E se refieren a los mínimos indispensables para mantener en óptimas condiciones de operación y funcionamiento los vehículos, obligándose las personas participantes a ejecutar aquellas otras que por su naturaleza sean indispensables, siempre y cuando sean autorizados por la SCJN, previa cotización y diagnóstico.
- 3.8. Los servicios descritos en los Anexos I-B, I-C, I-D y I-E son indicativos más no limitativos, pudiendo disminuir o incrementar atendiendo a las prioridades y/o necesidades de la SCJN, por lo que bastará la autorización de la cotización de los responsables para que los servicios que se requieran se lleven a cabo.
- 3.9. La adjudicación de este procedimiento será al participante que oferte el mejor precio total del catálogo de servicios indicados en los anexos I-B, I-C, I-D y I-E, es decir, deberán cotizar todos los servicios preventivos y correctivos que se indican en los anexos y se adjudicará al prestador de servicios más bajo. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LOS MONTOS QUE SE ADJUDICARÁN EN EL CONTRATO ABIERTO A LA PERSONA GANADORA SON LOS MÍNIMOS Y MAXIMOS QUE SE SEÑALAN EN BASES, NO EL TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.
- 3.10. La persona adjudicada, en caso de ser necesario, deberán otorgar las facilidades para enviar al menos un mecánico en un plazo no mayor de 1 día hábil a partir de la fecha del requerimiento que se efectuará vía correo electrónico o vía telefónica cuando así se requiera, a cualquiera de los inmuebles de la SCJN con la finalidad de realizar un diagnóstico para determinar el estado que guardan la carrocería y/o el funcionamiento mecánico, eléctrico o electrónico u otras partes o componentes de los vehículos que no arranquen y proponer su reparación, o en su caso, el mantenimiento correspondiente de los vehículos que se consideren y requieran de una inspección o reparación en sitio, sin cargo adicional para la SCJN.
- 3.11. La persona adjudicada, deberá registrar en la orden de servicio las condiciones físicas del vehículo, equipo y herramienta, cantidad de combustible, kilometraje, fecha y hora de entrega de la unidad, cada vez que sea entregada un vehículo para su reparación; así mismo, registrarán las condiciones físicas del vehículo, equipo y herramienta, cantidad de combustible, kilometraje, fecha y hora de recepción de la unidad, cuando entreguen la unidad a la SCJN.

N28-E



- 3.12. La persona adjudicada no iniciará la ejecución de los trabajos ordenados, en caso de encontrar alguna discrepancia entre los datos contenidos en la orden de servicio y el vehículo que se presente para mantenimiento, comunicándolo de inmediato, vía telefónica al supervisor o al servidor público facultado, notificándolo por escrito a la SCJN a más tardar el día hábil siguiente de recibido el vehículo.
- 3.13. La persona adjudicada realizará la entrega del vehículo reparado y limpio en interiores y exteriores, en las instalaciones de la SCJN.
- 3.14. Los vehículos propiedad de la SCJN descritos en los Anexos **I-A**, no podrán permanecer en las instalaciones de la persona adjudicada por más de 3 días hábiles, después de la recepción del vehículo para los servicios de mantenimiento preventivos y las verificaciones de gases contaminantes, de conformidad con las actividades descritas en los Anexos **I-B** y **I-D**, ni más del tiempo establecido en la cotización correspondiente para los mantenimientos correctivos; por exceder del tiempo establecido, en su caso, la persona adjudicada se hará acreedor a las penas convencionales correspondientes.
- 3.15. Para estar en posibilidades de realizar las verificaciones de gases anticontaminantes, la persona adjudicada deberá garantizar la obtención de los certificados y hologramas correspondientes, conforme al programa establecido para tal efecto por el Gobierno de la Ciudad de México y del Estado de México, según corresponda.
- 3.16. Las verificaciones de gases contaminantes deberán ser en apego a las tarifas publicadas en las Gacetas Oficiales de los Gobiernos de la Ciudad de México y Estado de México, establecidas para los Centros de Verificaciones autorizados, de conformidad con la matrícula o placa de los vehículos. Los servicios deberán incluir la recepción de los vehículos, sus traslados a los Centros de Verificaciones autorizados, revisión del cumplimiento de los requisitos necesarios, entrega de los originales de los certificados y hologramas expedidos por los Centros de Verificaciones autorizados y entrega de los vehículos en las instalaciones de la SCJN.

- 3.17. En caso de que, por negligencia, impericia o falta de experiencia, el personal de la persona adjudicadas llegara a dañar algún vehículo propiedad de la SCJN deberá notificar el hecho por escrito el mismo día del incidente mediante correo electrónico a las áreas responsables y deberá resarcir el daño en menos de 5 días hábiles a partir de la notificación.
- 3.18. Con la finalidad de evitar cualquier contingencia o riesgo, al iniciar los procesos de mantenimientos preventivos o correctivos de los vehículos, la persona adjudicada deberá realizar una revisión de los puntos de seguridad e informar por escrito o correo electrónico a más tardar 72 horas posteriores a la recepción del vehículo a la SCJN del diagnóstico del resultado de la revisión y, en su caso, la cotización correspondiente, las que serán revisadas por los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato y de recibir y aceptar los servicios, a fin de verificar si son procedentes los montos máximos de inversión para el mantenimiento y/o reparación del vehículo.
- 3.19. En caso de que no sea autorizado el presupuesto por parte de la SCJN, la persona adjudicada deberá entregar la unidad armada y en las mismas condiciones de cómo fue recibida, todo ello sin costo adicional para la SCJN; en caso de reparación de llanta, quedará excluido dicho diagnóstico, toda vez que para este servicio se presenta solamente la llanta a reparar.
- 3.20. Para el caso de los servicios que no estén considerados en los Anexos **I-B**, **I-C** de gasolina y en los Anexos **I-D** y **I-E** de diésel o que no se cuente con el costo de la refacción, la persona adjudicada deberá, en un máximo de 5 días hábiles después de la recepción del vehículo, remitir vía correo electrónico el diagnóstico y cotización desglosando la mano de obra, refacciones e indicar el tiempo y costo de la reparación, para la autorización por ese mismo medio por parte de la SCJN, misma que será remitida a la persona adjudicada por el mismo medio de comunicación, a fin de que se inicie la reparación y/o servicio. En caso de no contar con la autorización del personal de la SCJN, no será cubierto ningún mantenimiento.

daXVLWV1bY16gGwBSad3d+qu0wpPRPh8j5OGAnKPuS=

N30-E



3.21. En caso de que alguna parte o componente original se encuentre discontinuado y se requiera utilizar otra marca y/o modelo, la persona adjudicada deberá notificar en los siguientes tres días hábiles posteriores a la recepción del vehículo, a los correos electrónicos de los servidores públicos responsables para ello, a efecto de obtener su autorización, manifestando en el mismo, que dicho cambio mantendrá en perfecto orden de operación y funcionalidad el vehículo, sin complicación alguna para la unidad, o bien, especifique las consecuencias que se tendrían al realizar el cambio.

4. VIGENCIA

El servicio se requiere por el periodo de 2.5 meses, aproximadamente, es decir, a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 de abril 2026.

5. TIPO DE RECURSO PARA LA CONTRATACIÓN

Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio requerido y se llevará a cabo con recursos del Presupuesto de Egresos 2026 del Órgano de Administración Judicial.

6. PARTIDA O PARTIDAS QUE INTEGRAN LA CONTRATACIÓN

Parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia		
Partida	Subpartidas	Cantidad de Vehículos
PARTIDA 1. Sedanes 4 Cilindros	1.1.- Toyota Prius	7
	Subtotal vehículos	7
Partida	Subpartidas	Cantidad de Vehículos
PARTIDA 2. Sedanes 8 Cilindros	2.1.- Dodge Charger	2
	Subtotal vehículos	2

N31-ELI



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia		
Partidas	Subpartidas	Cantidad de Vehículos
PARTIDA 3 De Carga	3.1 Isuzu Elf 300 L 3 toneladas	1
	3.2 Peugeot Partner	1
	3.3 Dodge RAM 1500 Promaster	1
	3.4 Ford Econoline E-150	1
	3.5 Chevrolet Silverado cabina sencilla 3500, 8 cilindros	2
	Subtotal vehículos	6
Partidas	Subpartidas	Cantidad de Vehículos
PARTIDA 4 De pasajeros	4.1 Nissan Urvan	4
	Subtotal vehículos	4
Partidas	Subpartidas	Cantidad de Vehículos
PARTIDA 5 Motos	5.1 Honda	2
	5.2 Yamaha	5
	5.3 Suzuki	2
	Subtotal vehículos	9
Volumetría Total	28	

La adjudicación se realizará a un sólo prestador de servicios por la totalidad de las partidas

N32-ELIN



7. CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS DE CALIDAD (ISO), O NORMAS INTERNACIONALES

El participante deberá entregar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se comprometen a que las refacciones y partes que se requieran cambiar como parte del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo serán nuevas y originales, con las que fueron armados los vehículos por el fabricante y que garantizará su duración, resistencia y funcionamiento, independientemente de la garantía que otorgue el fabricante, así como las reparaciones y/o mantenimientos solicitados por un periodo mínimo de seis meses o 5 mil kilómetros.

8. ENTREGABLES.

Entregables periódicos.

ID	Entregable	Periodicidad
1	Reporte mensual de los servicios realizados este deberá incluir como mínimo la siguiente información: • Placas del vehículo • Concepto del servicio realizado • Numero de factura • Monto facturado	- A mes vencido, durante los primeros 5 días hábiles inmediatos al cierre de mes.

9. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios descritos en los Anexos I-B, I-C, I-D y I-E se realizarán en las instalaciones del "PARTICIPANTE ADJUDICADO", las cuales deberán encontrarse a una distancia no mayor a 30 kilómetros de los inmuebles de la SCJN.

N33-EL

La entrega de los vehículos para realizar los servicios objeto del presente procedimiento, se realizará en las instalaciones de la SCJN, por lo que las personas participantes y los responsables deberán requisitar y firmar la Orden de Servicio, en la cual se especifiquen los servicios a realizar y/o las fallas que presenta el vehículo; de lo contrario, no podrá realizar trabajo alguno al automotor, por lo que cualquier trabajo realizado sin contar con los requisitos descritos, la SCJN no reconocerán los servicios y, en consecuencia, no procederá el pago correspondiente..

La entrega y recepción de las unidades se llevará a cabo mediante el documento que para tal efecto tenga establecido el prestador del servicio. El prestador del servicio deberá contar con las instalaciones adecuadas y seguras, así como con las herramientas, maquinaria y equipo especializado, relacionando el material con el que cuenta para desarrollar los mismos

10. TIPO DE CONTRATACIÓN (ABIERTA)

La contratación de este servicio se realizará mediante contrato abierto, de conformidad con lo siguiente:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Ejercicio	Presupuesto Mínimo con IVA	Presupuesto Máximo con IVA
1	Servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo. Servicio de verificación	Servicio	2026	\$183,333.33	\$458,333.33

11. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán una vez recibidos los servicios por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y validados por el Administrador del contrato y a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación correcta del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, presentando los siguientes documentos:

N34-ELI

1. Enviar la conciliación mensual firmada por el Administrador del Contrato.
2. Emitir mensualmente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) conforme al total de los importes de consumo para las tarjetas de complemento de saldo acorde al importe total de la dispersión realizada.
3. Copia del Contrato solamente en la presentación de la primera factura.
4. Los archivos electrónicos PDF, XML y validación del folio SAT del comprobante fiscal, enviar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.
5. Para el pago de los servicios, la persona adjudicada deberá enviar a la Dirección de Operación y Servicios, las facturas electrónicas correspondientes a cada servicio, especificando en ella los siguientes datos de cada uno de los vehículos atendidos: Marca, Submarca, Modelo, Placas, Número de Serie, Kilometraje de Entrada al Taller, y salida del taller, número de orden de servicio, número de contrato y tipo de servicio, los cuales describirá uno a uno, especificando la cantidad y el costo.

Cabe precisar que, para iniciar el trámite de pago se deberá contar con el contrato debidamente formalizado, con la fianza de cumplimiento del contrato y con el dictamen favorable por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

12. GARANTÍAS

DEL SERVICIO

Los participantes deberán entregar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se comprometen a que las refacciones y partes que se requieran cambiar como parte de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos serán nuevas y originales, con las que fueron armados los vehículos por el fabricante y que garantizará su duración, resistencia y funcionamiento, independientemente de la garantía que otorgue el fabricante, así como las reparaciones y/o mantenimientos solicitados por un periodo mínimo de seis meses Incluyendo balatas). Así como que todas las reparaciones de hojalatería que en su caso realice, se apegarán a lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana vigente.



DE CUMPLIMIENTO

A efecto de garantizar por parte de la persona adjudicada el cumplimiento total de las obligaciones determinadas en el instrumento contractual que se celebre y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, se constituirá fianza por el 10% (diez por ciento) del importe neto del instrumento contractual, sin incluir los impuestos aplicables, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el costo de los servicios contratados o el plazo pactado. La garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios del contrato hayan sido realizados en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante póliza de Institución de Fianzas autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El original de la fianza de cumplimiento se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, exhibir en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato.

13. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Para esta contratación NO se requiere garantía de vicios ocultos.

14. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para esta contratación NO se requiere póliza de responsabilidad civil.

15. PÓLIZA DE RELACIONES LABORALES

Para esta contratación NO se requiere póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales.

daXVLWV1bYI6gGwBSad3d+qu0wpPRPh8j5OGAnKPaUs=

N36-ELI

16. PENAS CONVENCIONALES

16.1 Pena convencional por atraso en entrega de los vehículos:

En caso de retraso en la entrega de alguna unidad, la SCJN aplicará pena convencional del 1% diario (días naturales) del monto del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo que se haya realizado a dicho vehículo.

16.2 Pena convencional por atraso en el servicio a domicilio:

Se aplicará una pena convencional por cada día natural de retraso del 1%, en la prestación del servicio a domicilio, mencionado en el presente anexo técnico; el monto de la pena convencional se obtendrá de multiplicar el precio unitario, sin considerar el IVA, del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo que se haya realizado a dicho vehículo por el número de días de retraso por el porcentaje indicado.

16.3 Pena convencional por servicio no prestado:

Se aplicará una pena convencional del 10% del monto que corresponda al valor proporcional de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esto con independencia de que se aplicarán las deductivas correspondientes.

16.4 Deducción por servicio no realizado o mal prestado:

Se aplicará una deducción del 100% del monto del servicio que no se haya realizado o que este mal prestado, es decir, si derivado de la revisión de los servicios solicitados se determina que no fue ejecutado o presenta alguna falla, se aplicará una deducción del 100%, tomando como base el importe del servicio antes del IVA, por lo que se aplicará dicha deducción en la factura correspondiente.

N37-ELI

17. ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Para los efectos de la administración del contrato que derive de este procedimiento, fungirá como administradora la persona titular de la Dirección de Operación y Servicios, adscrita a la Subdirección General Servicios y Almacenes, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe la persona adjudicada, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios adjudicados cumplan con las especificaciones señaladas en el instrumento contractual que se formalice.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales podrá designar una nueva persona para administrar el contrato, lo que se informará por escrito a la persona adjudicada.

18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple. Se emitirá un dictamen sobre las propuestas técnicas, los requerimientos técnicos son considerados indispensables, por lo que el incumplimiento u omisión en la presentación de alguno de ellos afecta la solvencia de la propuesta y motivará su desechamiento. Se calificarán como viables aquellas que cumplan en su totalidad con las características técnicas requeridas.

19. RELACIÓN LABORAL

No adquiere ninguna obligación de carácter laboral con el prestador de servicios ni con los elementos que éste utilice para la prestación del servicio objeto del presente Anexo Técnico, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, la SCJN estará eximido de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

N38-EL



Por lo anterior, la SCJN no tendrá nexo laboral alguno con los participantes y se libera de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este Anexo.

20. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

- 20.1 Las personas participantes deberán entregar carta bajo protesta de decir verdad en la que se comprometen a cumplir con las características técnicas y alcances de los servicios previstos en el Anexo Técnico del presente proceso de contratación, en hojas membretadas y con firma autógrafa del participante o su representante legal.
- 20.2 Las personas participantes deberán entregar junto con su propuesta técnica, copia de la documentación que acredite la propiedad o posesión del bien inmueble en el que se prestará el servicio (contrato de compraventa o de arrendamiento, el que deberá estar vigente cuando menos durante la vigencia del contrato que llegara a adjudicarse), copia de la declaración de apertura para establecimientos mercantiles, copia del permiso de uso de suelo, así como carta bajo protesta de decir verdad en donde manifieste que en caso de resultar adjudicado, mantendrá vigentes dichas licencias y permisos durante la vigencia del contrato, las cuales deberán corresponder a las actividades de un taller mecánico automotriz.
- 20.3 Las personas participantes deberán entregar un escrito en el que se comprometen a contar con al menos 2 mecánicos o técnicos calificados en mantenimiento automotriz, para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios, así como la capacidad operativa, administrativa y financiera para cubrir satisfactoriamente las necesidades de los "Servicios de mantenimientos preventivos y correctivos y verificación de emisión de contaminantes para el parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación".

daXVLWV1bY16gGwBSad3d+qu0wpPRPh8j50GAnKPaUs=

N39-E



- 20.4 Las personas participantes deberán entregar un escrito en el que se comprometen a que las refacciones y partes que se requieran cambiar como parte de los "Servicios de mantenimientos preventivos y correctivos para el parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación" serán nuevas y originales, con las que fueron armados los vehículos por el fabricante y que garantizarán su duración, resistencia y funcionamiento, independientemente de la garantía que presente el fabricante, así como las reparaciones y/o mantenimientos solicitados por un periodo mínimo de seis meses.
- 20.5 Asimismo, deberán entregar copia del contrato vigente para la recolección de aceite y residuos peligrosos, en la inteligencia de que cada una de las personas participantes serán los únicos responsables del destino final que tengan dichos residuos.
- 20.6 Las personas participantes deberán presentar escrito en hoja membretada y firmada por su representante legal, a través del cual indiquen que se harán responsables de los vehículos desde el momento en que les sean entregados para el servicio y hasta su devolución a la SCJN por lo que deberán responder de los daños y/o pérdida total o parcial de los mismos, de conformidad con el inventario que para tal efecto se levante al momento de su recepción.
- 20.7 Las personas participantes deberán presentar escrito en hoja membretada y firmada por estos o su representante legal a través del cual indiquen la designación de por lo menos un responsable técnico, el cual atenderá las solicitudes de mantenimientos y/o servicios a realizar al parque vehicular propiedad de la SCJN, así como la coordinación de la recepción y entrega de los vehículos y a un ejecutivo de cuenta, que atenderá las solicitudes de facturación y será el responsable de conciliar los servicios realizados, quienes serán el contacto directo con las áreas competentes, así como mecánicos que atenderán los requerimientos, además de proporcionar correo electrónico y teléfono móvil, a través de los cuales se mantendrán en comunicación, mismos que deberán estar activos de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas durante la vigencia del contrato respectivo. Para cualquier cambio del responsable técnico y/o ejecutivo de cuenta, así como los datos de contacto, la persona adjudicada notificará por escrito al administrador del contrato, por lo menos con 3 días naturales de anticipación a la realización de dicho cambio.

daXVLWV1bYl5gGwBSad3d+qu0wpPRPh8j5OGAnKPaUs=

N40-EL



20.8 Las personas participantes deberán presentar escrito en hoja membretada y firmada por estos o su representante legal a través del cual indiquen que los precios ofertados por las personas participantes serán fijos durante la vigencia del contrato, e incluyen refacciones originales con que fueron armados los vehículos por el fabricante, mano de obra, accesorios, materiales diversos y todo lo necesarios para su correcta ejecución.

20.9 Copia simple de tres instrumentos (v.gr. contratos o facturas) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia, conocimientos y capacidad técnica para prestar los servicios respecto de las características técnicas solicitadas, en cualquiera de los años 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y lo que va de 2026.

20.10 Se calificarán como viables aquellas que cumplan en su totalidad con las características técnicas requeridas.

Numeral	Entregable	Requerimiento
20.1.	Carta	Técnico
20.2.	Copia contrato compraventa o arrendamiento y Carta	Técnico
20.3.	Carta	Técnico
20.4.	Carta	Técnico
20.5.	Copia Contrato	Técnico
20.6.	Carta	Técnico
20.7.	Carta	Técnico
20.8.	Carta	Técnico
20.9	Contratos	Técnico

ANEXO I-A

Relación de vehículos a gasolina para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de gases contaminantes.

N41-

Parque Vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

No	Partida	Marca	Submarca	Modelo	Cilindros	Cantidad de Vehículos
1	1	Toyota	Prius	2019	4	7
2	2	Dodge	Charger	2020	8	1
3	2	Dodge	Charger	2022	8	1
4	3	Chevrolet	Silverado 3500	2015	8	1
5	3	Chevrolet	Silverado 3500	2018	8	1
6	3	Ford	Econoline E-150	2009	8	1
7	3	Peugeot	Partner	2008	4	1
8	3	Ram	1500 Promaster	2016	6	1
9	4	Nissan	Urvan	2017	4	4
10	5	Honda	CBX 250	2016	1	1
11	5	Honda	VTX 1800F	2007	2	1
12	5	Yamaha	FZ25	2021	1	2
13	5	Yamaha	MT07	2020	2	1
14	5	Yamaha	FZ25BJ	2018	1	1
15	5	Yamaha	Police	2015	1	1
16	5	Suzuki	V-STROM XT	2021	2	1
17	5	Suzuki	Gladius	2015	2	1

Relación de vehículos a diésel para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de gases contaminantes

No.	Partida	Marca	Submarca	Modelo	Cilindros	Cantidad de vehículos
1	4	Isuzu	ELF 300L	2008	4	1

ANEXOS I-B, I-C, I-D, I-E

N42-ELI

21. CONFIDENCIALIDAD

Los participantes deberán presentar carta en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por el representante legal, comprometiéndose a que, en caso de resultar adjudicado, guardará confidencialidad de la información que sea de su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios objeto de este procedimiento y su compromiso de no hacerla pública, salvo petición judicial de autoridad competente en territorio mexicano. Dicha restricción será aplicable en forma permanente (perpetua). Asimismo, en caso de violación a lo mencionado, cubrirá a la SCJN los daños y perjuicios que le hubiera causado independientemente de la rescisión del contrato y las acciones legales que en su caso procedan.

22. MODELO ECONÓMICO

No. Cons.	Concepto	PARTIDA	1	1	1	2
		Unidad				

23. APROBACIONES

Fecha de elaboración 17 de febrero de 2026		
Rol	Nombre	Cargo
Elaboró	Lic. Laura Carmona Jimenez	Jefa de Departamento
Supervisó	Ing. Juan Luis Paz Alarcón	Subdirector de Área
Vo. Bo.	Mtra. Sylvia Narro Robles	Subdirectora General de Servicios y Almacenes

N43-E

FUNDAMENTOS

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

4.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

38.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

39.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

40.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

41.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

42.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

43.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.